



ACUERDO N°054/2026

En sesión extraordinaria de 22 de abril de 2026, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile tiene su sede central en la ciudad de Santiago, obtuvo el reconocimiento oficial mediante Decreto Exento N°857, de 12 de mayo de 2009, del Ministerio de Educación y fue inscrito en el Registro correspondiente con el N°119. Asimismo, obtuvo su autonomía por Acuerdo del Consejo Nacional de Educación N°146/2020, de 30 de diciembre de 2020, ejecutado por la Resolución Exenta N°294, de 31 de diciembre de 2020. No fue acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Que, con fecha 7 de abril de 2026 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°2048, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita el Acuerdo del Consejo para la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 3) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en la Resolución Exenta N°1062, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Educación Superior, que resolvió el procedimiento administrativo instruido al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile y propuso al Ministerio de Educación la revocación de reconocimiento oficial.
- 4) Que, por medio del Oficio N°104/2026, de 13 de abril de 2026, el Consejo Nacional de Educación puso en conocimiento de la institución la presentación del Ministerio, solicitó información e invitó a sus autoridades a sesión.
- 5) Que, a la fecha de este Acuerdo no se ha dado respuesta al Oficio N°104/2026 por parte del Instituto Profesional.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que, mediante escrito de 21 de diciembre de 2023, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129 y autorización para matricular estudiantes de primer año en el 2024, por lo que se autorizó vacantes limitadas y para el período 2025 este Consejo no autorizó la matrícula de estudiantes nuevos.
- 3) Que, con fecha 10 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Educación recibió un correo electrónico donde el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile comunica





la decisión de cierre voluntario, por lo que mediante Oficio N°025 de 21 de enero de 2025, se le requirió presentar el Plan de Cierre al Ministerio de Educación, considerando lo establecido en el artículo 25 ter de la Ley N°20.129 y el Decreto N°29 de 2021, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N°1373, de 2022, del Ministerio de Educación. A su vez, en razón de lo anterior, este Consejo dio por concluido el proceso de supervisión.

- 4) Que, según lo informado por la Subsecretaría de Educación Superior en el Oficio Ordinario N°2048, de 2026, mediante Resolución Exenta N°1062, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Superintendencia de Educación Superior propuso al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile en base a los hechos que tuvo por acreditados en el procedimiento instruido en su contra, consistentes en: el cierre no formalizado del instituto profesional que comunicó su decisión de cierre a este Consejo constatando que su sitio web no estaba operativo en 2025, la inexistencia de infraestructura y medios para la prestación del servicio educativo con el inmueble desocupado y sin elementos educativos, la situación académica de los estudiantes con matrícula nula en 2025 y registros irregulares de titulación, la gestión institucional con cambios de autoridades sin respaldo y deudas previsionales y tributarias vigentes, la no entrega de los estados financieros auditados correspondientes al cierre del año 2024, el déficit financiero consolidado de la institución con estructura desequilibrada y alta vulnerabilidad operativa y, la no acreditación institucional y prohibición de matricular estudiantes nuevos para el período académico 2025.
- 5) Que, el Instituto Profesional no presentó un plan de cierre, no obstante, en cuanto a la matrícula la Subsecretaría de Educación Superior informó que con la información disponible en SIES, en 2024 tuvo 13 estudiantes nuevos y 44 estudiantes en total, en tanto que en 2025 no se registró matrícula.
- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°022 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, dada las características de cierre solicitado, en que la solicitud de revocación de reconocimiento oficial se basa en lo resuelto por la Superintendencia de Educación Superior, sin perjuicio de que la propia institución informó de su intención aunque sin presentar un plan de cierre; no resulta posible ni necesario, por lo tanto, un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa, ante la falta de información disponible.
- 8) Que, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, establecida en el artículo 74, letra d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad se encuentra cerrada de manera informal y considerando los hechos acreditados por la Superintendencia de Educación Superior, se concluye que el Instituto Profesional no puede perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, no puede continuar otorgando títulos profesionales.





EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación adopte prontamente las medidas que estime necesarias para asegurar el resguardo de los registros académicos e informar a los estudiantes de dónde podrán obtener las certificaciones y antecedentes académicos que necesiten en el futuro.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.



Firmado por:
Felipe Rodrigo Rodríguez Torres
Secretario Ejecutivo (s)
Fecha: 27-04-2026 12:08 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 27-04-2026 13:05 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 28 de abril de 2026.

Resolución Exenta N° 107

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; en el DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.091, de Educación Superior; en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el Decreto Supremo N°20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y en el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los centros de formación técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2 de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2026, el Consejo adoptó el Acuerdo N°054/2026, mediante el cual se acordó aprobar la revocación del reconocimiento oficial solicitada por el Ministerio de Educación para el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, por verificarse las causales contenidas en los artículos 74 letra d) del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, el Secretario Ejecutivo (s) del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°054/2026 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2026, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°054/2026

En sesión extraordinaria de 22 de abril de 2026, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile tiene su sede central en la ciudad de Santiago, obtuvo el reconocimiento oficial mediante Decreto Exento N°857, de 12 de mayo de 2009, del Ministerio de Educación y fue inscrito en el Registro correspondiente con el N°119. Asimismo, obtuvo su autonomía por Acuerdo del Consejo Nacional de Educación N°146/2020, de 30 de diciembre de 2020, ejecutado por la Resolución Exenta N°294, de 31 de diciembre de 2020. No fue acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Que, con fecha 7 de abril de 2026 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°2048, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita el Acuerdo del Consejo para la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 3) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en la Resolución Exenta N°1062, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Educación Superior, que resolvió el procedimiento administrativo instruido al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile y propuso al Ministerio de Educación la revocación de reconocimiento oficial.
- 4) Que, por medio del Oficio N°104/2026, de 13 de abril de 2026, el Consejo Nacional de Educación puso en conocimiento de la institución la presentación del Ministerio, solicitó información e invitó a sus autoridades a sesión.
- 5) Que, a la fecha de este Acuerdo no se ha dado respuesta al Oficio N°104/2026 por parte del Instituto Profesional.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que, mediante escrito de 21 de diciembre de 2023, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129 y autorización para matricular estudiantes de primer año en el 2024, por lo que se autorizó vacantes limitadas y para el período 2025 este Consejo no autorizó la matrícula de estudiantes nuevos.
- 3) Que, con fecha 10 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Educación recibió un correo electrónico donde el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile comunica la decisión de cierre voluntario, por lo que mediante Oficio N°025 de 21 de enero de 2025, se le requirió presentar el Plan de Cierre al Ministerio de Educación, considerando lo establecido en el artículo 25 ter de la Ley N°20.129 y el Decreto N°29 de 2021, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N°1373, de 2022, del Ministerio de Educación. A su vez, en razón de lo anterior, este Consejo dio por concluido el proceso de supervisión.
- 4) Que, según lo informado por la Subsecretaría de Educación Superior en el Oficio Ordinario N°2048, de 2026, mediante Resolución Exenta N°1062, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Superintendencia de Educación Superior propuso al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile en base a los hechos que tuvo por acreditados en el procedimiento instruido en su contra, consistentes en: el cierre no formalizado del instituto profesional que comunicó su decisión de cierre a este Consejo constatando que su sitio web no estaba



operativo en 2025, la inexistencia de infraestructura y medios para la prestación del servicio educativo con el inmueble desocupado y sin elementos educativos, la situación académica de los estudiantes con matrícula nula en 2025 y registros irregulares de titulación, la gestión institucional con cambios de autoridades sin respaldo y deudas previsionales y tributarias vigentes, la no entrega de los estados financieros auditados correspondientes al cierre del año 2024, el déficit financiero consolidado de la institución con estructura desequilibrada y alta vulnerabilidad operativa y, la no acreditación institucional y prohibición de matricular estudiantes nuevos para el período académico 2025.

- 5) Que, el Instituto Profesional no presentó un plan de cierre, no obstante, en cuanto a la matrícula la Subsecretaría de Educación Superior informó que con la información disponible en SIES, en 2024 tuvo 13 estudiantes nuevos y 44 estudiantes en total, en tanto que en 2025 no se registró matrícula.
- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°022 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, dada las características de cierre solicitado, en que la solicitud de revocación de reconocimiento oficial se basa en lo resuelto por la Superintendencia de Educación Superior, sin perjuicio de que la propia institución informó de su intención aunque sin presentar un plan de cierre; no resulta posible ni necesario, por lo tanto, un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa, ante la falta de información disponible.
- 8) Que, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, establecida en el artículo 74, letra d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad se encuentra cerrada de manera informal y considerando los hechos acreditados por la Superintendencia de Educación Superior, se concluye que el Instituto Profesional no puede perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, no puede continuar otorgando títulos profesionales.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación adopte prontamente las medidas que estime necesarias para asegurar el resguardo de los registros académicos e informar a los estudiantes de dónde podrán obtener las certificaciones y antecedentes académicos que necesiten en el futuro.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.



Firman: Luz María Budge Carvallo y Gonzalo Serrano Solis, Presidenta y Secretario Ejecutivo (s) Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Gonzalo Alejandro Serrano Solis
Secretario Ejecutivo (s)
Fecha: 28-04-2026 15:48 CLT
Consejo Nacional de Educación

GSS/AVP/msv.
DISTRIBUCION:
- Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile.
- Ministerio de Educación.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HZLTPZ-596>